



## LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170723

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] \*\*\*\*\*

DOMICILIO DEL INMUEBLE

[REDACTED]

### DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	194.530 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	291,795.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	70.290 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	252,341.10
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	210.780 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	756,700.20
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,300,836.30

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL UNIFAMILIAR

**CONCEPTO LICENCIA DE OBRA EXTEMPORÁNEA**

NO. DE LIQUIDACION	1954	IMPORTE PAGADO	2,175.00
FECHA	15/12/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **15/12/2017** FECHA DE VENCIMIENTO

OBSERVACIONES: ACUERDO AUTORIZADO EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. EN DONDE SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE CONSTRUCCIONES DENOMINADA "REG"

DATOS DEL PERITO  
NO REQUIERE

ELABORO

*[Signature]*

C. NANCY CRUZ CRUZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.

*[Signature]*

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

*[Signature]*

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 15 DICIEMBRE 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:  
Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.  
Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.  
Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.  
Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.  
Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.  
Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.  
En los casos que no requiera de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.  
Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO  
**2796**



**TERMINO DE OBRA NO. 170723**

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

**DATOS DEL INMUEBLE**

SUPERFICIE DEL TERRENO	194.530 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	291,795.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	70.290 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	252,341.10
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	210.780 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	756,700.20
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,300,836.30

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL UNIFAMILIAR

**CONSTANCIA DE TERMINO DE LA LIC. 170723 EXTEMPORÁNEA**

NO. DE LIQUIDACION	1954	IMPORTE PAGADO	489.00
FECHA	15/12/2017	SANCION	

**FECHA DE TERMINO 15/12/2017**

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

C. NANCY CRUZ CRUZ

ARQ. MARTHA ITTEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO

**1495**